

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1


ACTUACIONES N°: 373/26



H102316242257

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.-

**OFICIO LEY n°: 22.172**

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán (sito en calle 9 de julio 451 piso 14 de la ciudad de San Miguel de Tucumán - dirección de correo institucional: geacc1@justucuman.gov.ar).- 

**JUEZ: DR. R. Agustín Vidal, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial Común de la VI nom.**

**SECRETARIA:** Directora Dra. María Carolina De F. Ponssa y coordinación del área Postulatoria a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté (geacc1@justucuman.gov.ar).

**CAUSA:** TEMAS INDUSTRIALES S.A. c/ EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA s/  
OFICIO LEY 22172

**EXPTE N°:** 373/26

**DESTINATARIO:** Juzgado Civil y Comercial de la Cuadragésima (40°) Nominación de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a cargo del Sr. Juez, Dr. Alberto Julio Mayda y Secretaría a cargo de la Dra. Maria Gabriela Stadler

**COMPETENCIA:** De este Juzgado oficiante en virtud de los art. 149, art. 150 y art. 151 del Digesto Procesal en lo Civil y Comercial de Tucuman y Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia de Tucuman.

**ADHESIÓN:** Tucuman por Ley n°: 5.191 se adhirió a las disposiciones de la Ley n°: 22.172.

**OBJETO:** INFORMES

**AL SEÑOR JUEZ DR. ALBERTO JULIO MAYDA  
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
DE LA CUADRAGÉSIMA (40°) NOMINACIÓN  
DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, PROVINCIA DE CÓRDOBA**



S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

DR. R. Agustín Vidal, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de julio 451 piso 14), tiene el honor de dirigirse a Vuestra Señoría, a fin de solicitarle - por intermedio de quien corresponda - dar cumplimiento con lo requerido en la

presente rogatoria Ley n°: 22.172, que fuera ordenada en la causa caratulada: "TEMAS INDUSTRIALES S.A. c/ EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA s/ OFICIO LEY 22172", expte n°: 373/26, y que tramita por ante la Oficina de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial Común n°1 (GEACC N°1) a cargo de la Directora Dra. María Carolina De F. Ponssa y coordinación del área Postulatoria a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté.



A tal fin y como resguardo legal, se transcribe el proveído que dispone la medida: "San Miguel de Tucumán, junio de 2026". Atento los términos del oficio ley 22.172, y conforme que dio origen a las presentes actuaciones, y las facultades ordenatorias del Proveyente [...] líbrese oficio al Juzgado Civil y Comercial de la Cuadragésima (40°) Nominación de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a cargo del Sr. Juez, Dr. Alberto Julio Mayda y Secretaría a cargo de la Dra. Maria Gabriela Stadler, sito en calle Caseros n°551 - Planta Baja sobre calle Caseros de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Cordoba, en respuesta para la causa TEMAS INDUSTRIALES S.A. c/ EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA S/ORDINARIO - CUMPLIMIENTO/RESOLUCION DE CONTRATO - TRAMI. ORAL" - EXPTE N° 13878813 haciéndole saber que: las causas caratuladas: "Temas Industriales SA c/ Embotelladora del Atlántico SA s/ Cobro Ordinario. Expte. 2066/18" y "Temas Industriales SA c/ Embotelladora del Atlántico SA s/ Embargo. Expte. N°: 1765/18" fueron íntegramente digitalizadas y posteriormente destruido su soporte papel de conformidad a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán en Acordadas n°1512/19, 822/20, 1209/21 y 14/23. Por lo tanto, deberá efectuar la correspondiente consulta oficiosa vía web. Respecto de la documentación original en soporte papel cuya remisión se solicita en la manda judicial: dispongo remitir la misma por intermedio de mensajería de éste Poder Judicial. A tal fin, procédase por Secretaría a arbitrar los medios necesarios para su cumplimiento. Asimismo procédase por Secretaría a enviar al Juzgado oficiante el oficio a confeccionarse, vía email, a la casilla de correo oficial: [juzciv40-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:juzciv40-cba@justiciacordoba.gob.ar)., dejando constancia en los presentes autos. Fecho: procédase al archivo de las presentes actuaciones. RGZ-373/26.

FDO. DR. R. AGUSTIN VIDAL - JUEZ"

DIOS GUARDE A V.S..

  
Dra. ANA LUCRECIA FORTE  
SECRETARIA  
OFICINA DE GESTION ASOCIADA CIV. Y COM. N° 1

  
DR. RAMÓN AGUSTÍN VIDAL  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI NOM.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=VIDAL Ramon Agustin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20359214333, Fecha:19/06/2026; CN=FORTE Ana Lucrecia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182608, Fecha:19/06/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>



**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL  
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 373/26



H102316185066



**CAUSA: TEMAS INDUSTRIALES S.A. c/ EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO SA s/ OFICIO LEY 22172 - EXPTE 373/26 Juzgado Civil y Comercial Común VI nom**

Recibido y a despacho hoy 26 de mayo de 2026, Recibo Sobre Cerrado del Juzgado Civil y Comercial Común VII., Perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil Comercial n° 4. Juicio caratulado: **Temas Industriales S.A. c/ Embotelladora del Atlántico S.A. s/ Cobro (Ordinario) Expte 2066/18.** Contiene la Siguiente Documentación Original: Pliego de Condiciones Generales para los Pedidos de Bienes de Edasa en cuatros (04) fojas Firmadas por el Sr. Estofan, José Maria (Temas Industriales S.A. Presidente).- Dos (02) Fotocopias Copias Simples de Temas Industriales S.A. Ingenio Santa Rosa., Escribania Andreani Primer Testimonio de Actas en diez (10) fojas Copias Certificada y Actuación Notarial en una (01) foja., 39 Fotocopias con Certificación de Escribano y Legalización de su Firma en dos (02) fojas., 44 Fotocopias con Certificación de Escribano y Legalización de su firma en dos (02) fojas. **Sobre Año 2019.- SPF**

**Temas Industriales S.A. c/ Embotelladora del Atlántico S.A. S/ Embargo. Expte 1765/18** detallo a la siguiente Documentación Original: Carta Documento de Correo Argentino CD769759789 en Original., Carta Documento en Copia Certificada CD836010721., Fotocopia de Solicitud de retiro con sello de recepción de fecha: 27 de Abril 2018., Dos (02) Facturas de Afip de fechas 10 Octubre de 2017 y 01 Diciembre de 2017., Una (01) Orden de Compra n.º 4400000341 de fecha: 23 Marzo de 2016., Cuadernillo de Embotelladora del Atlántico S.A., referencia Memoria y Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2017, Presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, juntamente con el informe de los Auditores Independientes y el Informe del Síndico en 55 fojas. **-Sobre Año 2018. SPF**

**Temas Industriales S.A. c/ Embotelladora del Atlántico S.A. S/ Embargo.** Detallo la siguiente Documentación Original: Certificación de Contador Publico n.º 00083433, Con Anexo de Certificación Contable en una (01) foja. **Sobre Año 2018.- SPF.** Se reserva en Área Postulatoria de está Secretaria.- SPF-373/26. **FIRMADO**

**DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=FORTE Ana Lucrecia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182608, Fecha:28/05/2026;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>